

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Citar al Jefe de Gabinete de Ministros Juan Luis Manzur a los efectos del tratamiento de la moción de censura prevista en el artículo 101 de la Constitución Nacional.

Mario Raúl Negri

Diputado de la Nación.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El país atraviesa una de las más graves crisis económicas, sociales y políticas de su historia.

La tasa de inflación considerada anualmente es la más alta de los últimos veinte años y todo hace prever que se seguirá incrementando exponencialmente ante la notoria ausencia de un plan para conjurarla y reducirla.

La emisión monetaria ha alcanzado niveles record y esta práctica ha provocado no sólo una altísima tasa de inflación, sino también el incremento del tipo de cambio, la caída estrepitosa de reservas, el endurecimiento del llamado "cepo cambiario", la traba de importaciones de bienes de capital e insumos imprescindibles para la industria y los servicios, el desabastecimiento de productos básicos, el encarecimiento del costo de vida y en especial de la canasta alimentaria básica con el consiguiente aumento de la pobreza y la indigencia.

Este dramático cuadro de situación se ve agravado por una crisis política de dimensiones, caracterizada por la fractura interna expuesta públicamente entre el Presidente y la Vicepresidenta de la Nación que ha redundado en decisiones contradictorias, marchas y contramarchas, anuncios que nunca se concretan, y la renuncia de dos ministros de economía en el término de menos de un mes, las amenazas a los sectores productivos que generan divisas, el faltante de gas oil, la imposibilidad de ejecutar obras críticas y estratégicas como es el caso del nuevo gasoducto desde la cuenca neuquina (que se anunció cuando aún no se había concretado su licitación) y una sensación generalizada de zozobra e incertidumbre en la sociedad y los agentes económicos que provoca muchísima preocupación y angustia sobre el devenir de nuestro país.

No pueden dejar de mencionarse tampoco las amenazas públicas que han efectuado connotados referentes sociales vinculados al oficialismo en relación a la posibilidad de saqueos y hechos de sangre si el gobierno no accede a sus demandas.

En el contexto descripto resulta incomprensible e inaceptable que el Jefe de Gabinete de Ministros haya desertado de cumplir el rol institucional asignado a ese órgano incorporado a la Constitución por la reforma de 1994.

Si de por si no puede cohonestarse que el Jefe de Gabinete de Ministros incumpla de modo casi descarado con el deber que le impone el artículo 101 de la Constitución Nacional, de concurrencia mensual al Congreso Nacional para rendir el informe sobre la marcha del gobierno alternativamente ante cada una de las Cámaras, mucho menos puede convalidarse en el marco de la grave situación descripta.

Desde su asunción como Jefe de Gabinete de Ministros, el Sr. Juan Manzur compareció solo una vez, ante el Senado y nunca a la Cámara de Diputados.

Da la impresión que el Jefe de Gabinete de Ministros no comprende cabalmente que en tanto funcionario público se encuentra sometido a la Constitución. Concurrir a rendir el informe del art. 101 no es una opción, sino su obligación.

Por tal motivo, no resulta aceptable que tome la cuestión como determinación facultativa según la cual puede optar por concurrir o no, tal como se desprende de su comunicación de postergar la presencia en la sesión convocada para el día 31 de agosto del corriente.

No debe perderse de vista que más allá de que el Jefe de Gabinete es nombrado por el Presidente de la Nación, el artículo 101 de la Constitución Nacional lo expuso a responsabilidad ante el Congreso al someterlo a la moción de censura para su eventual remoción.

Con sus inasistencias recurrentes e injustificadas, el Jefe de Gabinete se ha sustraído y ha frustrado el contralor de la marcha del gobierno que la Constitución le asignó al Congreso, característica además fundamente de nuestra forma republicana de gobierno.

En el mismo orden, es notorio que el Jefe de Gabinete no está llevando a cabo la función de llevar adelante la administración general del país que le atribuyó el artículo 100 inc. 1 de la Constitución, siendo patente la falta de coordinación entre los distintos ministerios, las disputas y contradicciones al interior de cada uno de ellos y, lo más grave, la falta de un plan concreto ante la crisis.

Esta impresión se ve agravada con la reciente designación del nuevo Ministro de Economía, al que se lo presenta como una suerte de “superministro”, el que se auto atribuye facultades que la Constitución reserva al Jefe de Gabinete.

A la anomalía institucional de tener una vicepresidenta fungiendo de presidente se le ha adicionado la de tener un ministro por encima del Jefe de Gabinete de Ministros.

Asimismo, y teniendo en cuenta que el artículo 100 inc. 7 de la Constitución le atribuye al Jefe de Gabinete la responsabilidad de ejecutar la ley de presupuesto, es el responsable político primario de dar lugar o, en el mejor de los casos, convalidar por omisión, la exorbitante y descontrolada emisión monetaria registrada en particular desde las elecciones PASO de septiembre del año pasado, que ha provocado una alarmante y descontrolada aceleración inflacionaria, la pérdida de reservas, el agravamiento de las restricciones al acceso a las divisas, una brecha cambiaria que supera el 100%, la traba a las importaciones, el desabastecimiento y la incertidumbre sobre el devenir de la situación económica y social.

El financiamiento por vía de emisión se ha verificado además en un contexto de quebrantamiento de la autonomía del Banco Central de la República Argentina, caracterizada por el sostenimiento en la presidencia de la institución de un funcionario nombrado en comisión por el decreto 29/19 dictado por el Presidente Alberto Fernández, sin el acuerdo del Senado que exige de modo ineludible el artículo 7 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina (ley 24.144).

Si bien es cierto que el Poder Ejecutivo puede efectuar designaciones en comisión como potestad excepcional, también lo es que conforme lo

dispone el artículo 99 inc. 19 de la Constitución Nacional, ello solo puede acontecer cuando el Senado se encuentra en receso y que tales designaciones requieren que el acuerdo se concrete al retomar la actividad el Cuerpo, caso contrario expiran de pleno derecho al cabo de ese receso.

En el caso del Sr. Miguel Pesce, la designación como presidente del Banco Central por decreto se produjo el 10 de diciembre de 2019, con lo cual a partir del 1° de marzo de 2020 la misma no podía sostenerse sin el acuerdo senatorial, lo que no ha acontecido.

Pese a esta evidencia, el Jefe de Gabinete de Ministros, como responsable de la marcha de la administración, no ha instado o bien la obtención del acuerdo o bien la designación de otro funcionario en forma regular y apegada a lo que dispone la ley, lo que hace presumir un aprovechamiento de la irregularidad para resentir la autonomía del Banco Central de la República Argentina y sostener a un funcionario nombrado por decreto y sin acuerdo del Senado para habilitar el financiamiento espurio por vía de emisión monetaria sin respaldo.

Es por todo lo expuesto es que estamos convencidos que el Jefe de Gabinete debe ser sometido a la instancia que la Constitución Nacional contempla bajo el formato de la moción de censura en el artículo 101 y para ello pido el acompañamiento de mis pares al presente proyecto de resolución.

Mario Raúl Negri

Diputado de la Nación.